

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCION N° . 0500
NEUQUEN, 08 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 4338-M/2023 originado por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 63/23, de fecha 23 de febrero del año 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaria de Infraestructura, por entonces a cargo de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, inicia el trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00003-00003048, por un monto de **pesos un millón seiscientos veintiocho mil cincuenta y cinco con 00/100 Cts. (\$1.628.055,00)**, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, razón social Stekli Sarita Senobía, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de una (1) Motoniveladora, Caterpillar, modelo 734-140K, dominio CGY79, por el periodo del 14/02/23 al 13/03/23;

Que a fs. 02 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Coordinación e Infraestructura contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. R06 se agrega la certificación de servicios realizada por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste, en la cual se expresa que la firma ha cumplido satisfactoriamente con el servicio detallando los lugares donde fue utilizado el equipo;

Que a fs. R07/30 se acompaña documentación respaldatoria de la Maquinaria;

Que a fs. 31, mediante nota N° 98/2023, el Secretario de Coordinación e Infraestructura solicita la liquidación y pago de la factura mencionada manifestando en la misma que la necesidad y urgencia de la contratación surgió para dar respuesta a distintos reclamos de los contribuyentes y así brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos;

Que el monto facturado deriva de la Orden de compra N° 2318/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 141/2022, por lo tanto, al no tener un valor actualizado del servicio no resulta un perjuicio para el Municipio;

Que también menciona el Secretario que atento a no contar en la flota vehicular municipal se hizo necesario llevar adelante la continuidad de la prestación, no pudiendo suspenderlo dada su relevancia;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

0500-23

Que cita como antecedentes la Disposición 283/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que aprueba el procedimiento aplicable para llevar adelante el reconocimiento de este tipo de erogaciones;

Que por Pase N° 468/2023, la Dirección General de Presupuesto manifestó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente al presente gasto, informando que se ha procedido a registrar la transacción preventiva PR 4491-AA-136167;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de solicitud de fs. 01 y 31/33, la factura debidamente conformada por el Secretario de Coordinación e Infraestructura de fs. 02, y la certificación de servicios realizada que obra a fs. R06, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;


Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00003-00003048, por un monto de **pesos un millón seiscientos veintiocho mil cincuenta y cinco con 00/100 Cts. (\$1.628.055,00)**, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli**, razón social **Stekli Sarita Senobía**, CUIT **27-14124881-8**, en


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0500-23

concepto de alquiler de una (1) Motoniveladora, Caterpillar, modelo 734-140K, dominio CGY79, por el periodo del 14/02/23 al 13/03/23, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) NICOLA
CAROD**



Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén